



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1230 Fecha: 27 ABR 2017

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 056**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR**

Callao, 27 ABR. 2017

**VISTOS:**

Oficio N° 171-2017-OGRH-OARH-EIE/MINSA de fecha 26 de Enero de 2017, Oficio N° 590-2017/GTRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, Memorando N°068-2017-GRC/GA-ORH de fecha 08 de Febrero de 2017, Memorandum N° 003-2017-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 08 de Febrero de 2017, Informe N° 321-2017-GRC/GA-ORH de fecha 17 de Marzo de 2017, Informe N° 377-2017-GRC/GA de fecha 20 de Marzo de 2017, Memorando N° 190-2017-GRC/GGR de fecha 23 de Marzo de 2017 y el Informe N° 353 - 2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 28 de Marzo de 2017;

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Oficio N° 171-2017-OGRH-OARH-EIE/MINSA de fecha 26 de Enero de 2017, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, comunica al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, que el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, SOLICITA realizar las gestiones administrativas necesarias para atender el destaque solicitado por doña CARMEN ELVIRA BLAS MORENO.

- Que, el Oficio N° 590-2017/GTRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA en la que el Director Regional de Salud del Callao, eleva a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao los actuados, para su atención correspondiente.

- Que, el Memorando N°068-2017-GRC/GA-ORH de fecha 08 de Febrero de 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite copia de lo actuado a la Oficina de Programación de Inversiones a efecto que emite la opinión sobre la procedencia del pedido de destaque.

- Que, el Memorandum N° 003-2017-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 08 de Febrero de 2017, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones emite opinión favorable respecto a la solicitud de destaque de doña Carmen Elvira Blas Moreno.

- Que, el Informe N° 321-2017-GRC/GA-ORH de fecha 17 de Marzo de 2017, la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Administración, que es de la Opinión de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao **denegar el destaque de la Ingeniera Zootecnista Carmen Elvira Blas Moreno Especialista en Proyectos de Inversión II-P2 de la Oficina de Programación e Inversiones de esta Corporación Regional**, solicitada por el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

- Que, el Informe N° 377-2017-GRC/GA de fecha 20 de Marzo de 2017, a través del cual la Gerencia de Administración remite el proyecto de Oficio para consideración de la Gerencia General Regional.

- Que, el Memorando N° 190-2017-GRC/GGR de fecha 23 de Marzo de 2017, a través del cual la Gerencia General Regional, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión legal al respecto.

- Que, el destaque se encuentra enmarcado en el Reglamento General de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" artículo 254° que dispone: "el destaque es el desplazamiento del servidor civil de carrera a una entidad distinta por un periodo que no deberá exceder de un año(..)"; asimismo el D.S N° 075-2016-PCM publicado el 06 de Octubre de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, señala en el artículo 1° : " Que, en caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación , aplicaran:...ii) Podrán realizar destques sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación"







JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
2017

- Que, mediante el artículo 2° de la misma norma (D.S N°075-2016-PCM) se dispone incorporar al Reglamento General de la Ley N° 30057, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria, estableciéndose las reglas para efectuar destakes de los servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, de cualquier entidad.

- Que, el servidor destacado no podrá percibir bonificaciones, gratificaciones o beneficios que por decisión unilateral de la entidad o pacto colectivo se otorguen a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino.

- Que, los servidores civiles, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que sean destacados a una entidad cuyos servidores estén sujetos al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) no podrán percibir el estímulo que otorga el Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).

- Que de acuerdo a la citada disposición legal, el destaque de personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Se requiere la aceptación de la entidad de origen, la entidad de destino y del servidor civil, b) El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen, c) Deberán respetarse las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados, como la categoría y remuneración, según lo previsto en las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 728, d) El desplazamiento del servidor necesariamente será para desempeñar las funciones de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad de destino; y, e) El servidor destacado mantiene su puesto en la entidad de origen, mientras dure el desplazamiento.

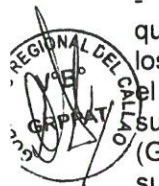
- Que, en el presente caso, se verifica que se ha cumplido con la normativa aplicable a los destakes de servidores públicos, conforme se desprende de los documentos presentado por la servidora con fecha 20 de Enero de 2017, ante el Ministerio de Salud, donde solicita el destaque a modus propio; del Oficio N° 171-2017-OGRH-OARH-EIE/MINSA de fecha 26 de Enero de 2017, en el cual, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, comunica al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao que el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, SOLICITA realizar las gestiones administrativas necesarias para atender el destaque solicitado por doña CARMEN ELVIRA BLAS MORENO y el Memorandum N° 003-2017-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 08 de Febrero de 2017, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones como área usuaria, emite opinión favorable respecto a la solicitud de destaque de doña Carmen Elvira Blas Moreno.

- Que, en cuanto las remuneraciones que percibirá la servidora, durante el tiempo de vigencia del destaque de ser el caso, será abonado por el Gobierno Regional del Callao como Entidad de Origen.

- Que, de igual forma se mantendrá las condiciones laborales de la servidora, según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 728.

- Que, por último debe considerarse que el desempeño de sus funciones será de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad de destino, manteniéndose su puesto en el Gobierno Regional del Callao, como entidad de origen.

- Que, en cuanto a lo manifestado por la Oficina de Recursos Humanos en los puntos 2.9 en el extremo que la Oficina de Programa e inversiones, cuenta con 3 especialistas en Proyección de Inversiones II-P2, los demás trabajadores es personal prestado de otras oficinas y asimismo personal CAS (02 puestos) y en el punto 2.11, en cuanto se hace necesario realizar una evaluación tendiente a determinar la necesidad de su adopción y garantizar que no afecte de manera negativa las actividades de la Institución de Origen (Gobierno Regional del Callao), la misma que dejará de contar hasta fin de año y probablemente en los subsiguientes años, de la profesional que nos ocupa; dichas aseveraciones resultan irrelevantes al momento de tomar la decisión de aprobar o no el destaque, considerando que se ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de ley, y además el informe favorable del Jefe inmediato de la servidora, quien en ningún momento ha expresado el perjuicio que ocasionaría el destaque de la señora Carmen Elvira Blas Moreno, por lo que no resulta la Oficina de Recursos Humanos el área competente, para pronunciarse sobre la posible necesidad y perjuicio que ocasionaría aceptar el destaque solicitado, siendo únicamente la Oficina de Programación e Inversiones la llamada a realizar dicha contingencia, lo cual no ha sucedido en el presente caso.







- Que, en consecuencia, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el D.S. 075-2016-PCM, resultaría procedente el destaque solicitado por la servidora Carmen Elvira Blas Moreno, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente.

- Que, en cuanto la forma como debe emitirse la disposición del destaque, debemos precisar que el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el **Gerente General del Gobierno Regional** y el Gerente Municipal, respectivamente; por tanto, la Gerencia General Regional, deberá emitir la Resolución Gerencia General Regional de considerar factible el destaque del aludido servidor

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, y el Reglamento de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar, el destaque de la servidora Ingeniera Zootecnista Carmen Elvira Blas Moreno, Especialista en Proyectos de Inversión II, Nivel P-2 de la Oficina de Programación e Inversión – OPI, a la Oficina de Gestión de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud hasta el 31 de diciembre de 2017.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO** .-Comunicar la presente resolución al interesado y a las demás instancias comprendidas.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Mg. JORGE LINARES MUÑOZ**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°..... Fecha:.....

27 ABR 2017



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

1954